



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE SANCIONES PARA QUIENES PERTURBEN CON OCASIÓN DE CONTAGIO DE COVID-19 LA INTEGRIDAD FÍSICA O MORAL DE UNA PERSONA

I. CONSIDERANDO

1. La crisis sanitaria por la que atraviesa nuestro país trae consigo múltiples y constantes reflexiones sobre cómo abordarla, no solo desde el punto de vista de disminuir los contagios sino también en lo referido a la interacción de los miembros de una comunidad.
2. Se ha convertido en un hecho notorio y público, la reserva que ha tenido el gobierno central para dar a conocer la nómina de pacientes que padecen de COVID-19 a las autoridades comunales, respecto a lo que respecta a sus respectivos territorios.
3. El ambiente de incertidumbre e inseguridad originado por la contingencia nacional ha llevado a incrementar la desconfianza de la ciudadanía hacia las instituciones, exigiendo robustecer la organización vecinal autónoma que permita en muchos casos dar soluciones a los problemas, como lo es en el caso de los cordones sanitarios voluntarios dispuestos por los habitantes de localidades respectivas. Sin embargo, la falta de acompañamiento institucional trae también consigo el riesgo de existencia de las popularmente llamadas “funas” hacia quienes padecen de COVID-19 dentro de una comunidad, ocupando esta herramienta para generar el distanciamiento social del contagiado.



4. Lo que pretende este proyecto de ley, es establecer la sanción de multa de 6 a 200 UTM, para quienes denigren públicamente a personas con ocasión de padecer o haber padecido de COVID-19. Con el objeto de proteger la integridad de las personas contagiadas, pero también como efecto disuasivo para quienes quieran hacer uso malicioso de la información personal que se divulgue para mitigar los daños de esta crisis sanitaria.
5. Lo anterior, pretende también establecer certezas jurídicas respecto a las consecuencias que pudiese tener el hecho de divulgar información que debiese mantenerse en reserva por razones estrictamente sanitarias.
6. En suma, dentro de nuestras facultades otorgadas por la constitución vigente en nuestra república, queremos presentar el siguiente proyecto de ley con el objeto de contribuir en la superación de la pandemia por la que atravesamos.

PROYECTO DE LEY

Artículo único:

“El que denigre o exponga públicamente a otro, con ocasión de padecer o haber padecido de COVID-19, será castigado con multa de seis a doscientas unidades tributarias mensuales”

Daniel Verdessi Belemmi
H. Diputado de la República





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL VERDESSI B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. BORIS BARRERA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL ÁNGEL CALISTO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VÍCTOR TORRES J.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SEBASTIÁN KEITEL B.

